



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del año 2015, y;

VISTOS: El Informe Técnico N° 038-2015-MPT/GPP/SGPR, el Informe Legal N° 1445-2015-MPT/GAJ y el Dictamen N° 010-2015-MPT/COACFPPOD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dispositivo publicado con fecha 01 de agosto del año 2013, en el Diario Oficial La República;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1, que señala que será aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado el 14 de setiembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N°066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, regulando los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicado el 02 de abril del 2015, se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, con Informe Técnico N° 38-2015-MPT/GPP/SGPR la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por lo que habiéndose cumplido con lo estipulado en la normatividad vigente, propone se apruebe la presente Ordenanza Municipal y su anexo;

Que, mediante Informe Legal N° 1445-2015-MPT/GAJ, de fecha 17 de julio del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose revisado su adecuación a las normas legales y siendo necesario establecer los procedimientos de la Subgerencia de Defensa Civil, es preciso aprobar el "Proyecto de Ordenanza y Anexo que adecua los Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al D.S. N° 058-2014-PCM y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM";

Que, mediante Dictamen N° 010-2015-MPT/COACFPPOD, recepcionado con fecha 10 de agosto del año en curso, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados, recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que adecua los Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al D.S. N° 058-2014-PCM y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y a los fundamentos antes expuestos, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, AL D.S. N° 058-2014-PCM Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que adecua los Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al D.S. N° 058-2014-PCM y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N°039-2013-MPT y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar e incorporar los Procedimientos Administrativos de la Subgerencia de Defensa Civil al TUPA vigente, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar e incorporar los requisitos, costos y plazos de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil al TUPA vigente, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Eliminar los Procedimientos Administrativos 1 y 2, de la Subgerencia de Defensa Civil, contenidos en el TUPA vigente.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial, y su Anexo N° 01 será publicado en el Portal Institucional, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal del Estado Peruano.

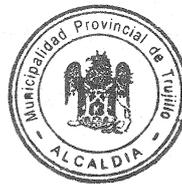


ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Hágase saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *15-08-15*

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(En % UIT)	(En S.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo (Negativo)				RECONSIDERACION	APELACION
1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: Básica. Ex Post: Aplicable para Módulos, Stand o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b). Art. 19 (numeral 19.1). Art. 34 (numeral 34.1)	1. Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad 2. Pago por derecho correspondiente al trámite. Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (c) Debe contar con certificado de ITSE de detalle Excentuando los objetos de inspección que cuenten con acceso de inspección directo a la vía pública.	Declaración Jurada	1.20	46.20		X	06 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presentar Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	Gerente Municipal (Presentar Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	
2	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex-Post) Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b). Art. 21 (numeral 21.3). Art. 22 (numeral 22.1), Art 34 (numeral 34.1)	1. Solicitud de levantamiento de observaciones 2. Pago por derecho correspondiente al trámite. Notas: (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud de levantamiento de Observaciones	0.80	30.80		X	06 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presentar Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	Gerente Municipal (Presentar Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	

(*) Pago en sede principal de SATT: Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles: Avda España N° 746, (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodimac y Claro). Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo. Pago en línea vía internet: www.satt.gob.pe, www.viabcp.com, www.bbvaibancocontinental.com.pe, www.scootiabank.com.pe, www.interbank.com.pe. Pago con Tarjetas de Crédito y Débito



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Numero y Denominacion			(En % UIT)	(En S/ Inalco)	Auto-Evaluacion	Previa				Reconsideracion	Apelacion
3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas - Ex Alto	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2007) <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.03.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art 34 (numeral 34.1)</p> <p>Entre los objetos de inspección para este tipo de ITSE se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área desde 100 m² hasta 500 m². Jales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cibercafés, comedores, un salón, vestíbulos, vidrieras, vitrines, etc. b) Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500 m² y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de 20 alumnos por turno. c) Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m² con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares. d) Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. e) Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² que cuenten con un máximo de 20 computadores o máquinas fotocopadoras o similares. f) Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grampas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, a menos que cuenten con un área menor a 500 m². g) Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m². h) Talleres de costura con un área menor o igual a 500 m² y que cuente con un máximo de 20 máquinas eléctricas. <p>Los objetos de inspección antes mencionados, que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten una ITSE Básica, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE según formato numerado (original y dos copias)</p> <p>2 Copia del plano de Ubicación (Escala:1/500)</p> <p>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) acotado (escala:1/50, 1/75 o 1/100)</p> <p>4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad cuando corresponda.</p> <p>5 Copia del Plan de Seguridad</p> <p>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</p> <p>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda</p> <p>8 Pago por derecho correspondiente al trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p> <p>* Asimismo, se precisa que dicho procedimiento es solo para expedientes de solicitud de certificados en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimilado, se precisa que dicho procedimiento es solo para expedientes de solicitud de certificados en los casos siguientes: - Apertura de local. - Locales que no cuenten con Certificado ITSE y cuenten con Licencia de Funcionamiento Expedientes finalizados por no cumplir con las condiciones de seguridad establecidas. 	Solicitud ITSE	4.10	138.00	X	06 días	Secretaría General de Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente Municipal	
												(Resolver Recurso) 30 días	(Resolver Recurso) 30 días



(*) Pago en sede principal de S.A.T.T.: Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles, Avda España N° 746, (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodimac y Claro).
 Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo
 Pago en línea vía internet: www.satf.gob.pe, www.viabcp.com, www.bhdabanconcontinental.com.pe, www.scotiabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	Notas:		En % UIT	En S/ inafecto	Auto-Evaluación	Previa				Positivo	Negativo
4	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex-Ántes) Base Legal • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.09.14) Art. 22 (numeral 22.1 y 22.3), Art. 34 (numeral 34.1)	1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho correspondiente al trámite.	(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Solicitud de levantamiento de Observaciones	2.20	84.80	X		06 días	Secretaría General de Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presentar Recurso) 15 días	Gerente Municipal (Presentar Recurso) 15 días
5	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: de Detalle Base Legal • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14) Art. 10 (numeral10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 • Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM	1 Solicitud de ITSE según formato numerado (original y dos copias) 2 Copia del plano de ubicación (Escala:1/500) 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de sifón por áreas acotado (escala:1/50, 1/75 o 1/100) 4 Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas 5 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con accesos) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Pago por derecho correspondiente al trámite. Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2. c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2. d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2. e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2. f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2. g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2. h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2. i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2. j) Mayor a 50000 a más m2	Solicitud ITSE	X	06 días	Secretaría General de Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presentar Recurso) 30 días	Gerente Municipal (Presentar Recurso) 15 días				

(*) Pago en sede principal de S.A.T.T. - Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles, Avda España N° 746, (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sofmar y Claro).

Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Caja Trujillo
 Pago en línea vía internet: www.sat.gob.pe, www.viabp.com, www.dobrancocomercial.com.pe, www.scotiabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS:	
		Numero y Denominacion	Notas:		(En % UIT)	(En S/)	Auto-inadecuado	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
			g) Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m ² o un número mayor de 20 computadores o máquinas fotocopadoras o similares. h) Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a 500 m ² o de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel o más de 200 alumnos por turno. i) Cables de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadores o máquinas fotocopadoras o similares. j) Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas k) Gimnasios que cuenten con más de 500 m ² o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. l) Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m ² o Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar grandes, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m ² . m) Las demás edificaciones que por su complejidad, califiquen para este tipo de inspección. Los objetos de inspección antes mencionados que formen parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación que los alberga. Están exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública. En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto las referidas estructuras, por sí solas, serán objetos de inspección.										

(*) Pago en sede principal de SATT: J. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Cules: Avda España N° 746, (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sofmar y Claro), Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo
 Pago en línea vía internet: www.satt.gob.pe, www.viabcp.com, www.dbvabanccontinental.com.pe, www.scotiabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Codigo Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación			(En % UIT)	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle	1. Solicitud de levantamiento de observaciones 2. Pago por derecho correspondiente al trámite. Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2. c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2. d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2. e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2. f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2. g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2. h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2. i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2. j) Mayor a 50000 a más m2		Solicitud de levantamiento de Observaciones	5.30	204.10		X	07 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presential Recurso) 15 días	Gerente Municipal (Presential Recurso) 15 días
	Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N.27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.09.14) • Art. 27 (numeral 27.1), Art 34 (numeral 34.1) Art 40	(a) El administrador deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias			6.10	235.00						Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Resolver Recurso) 30 días	Gerente Municipal (Resolver Recurso) 30 días

(1) Pago en sede principal de SATT: Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles: Avda España N° 746. (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodimac y Claro).
 Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo
 Pago en línea vía internet: www.satt.gob.pe, www.viabcp.com, www.bvivalanccontinental.com.pe, www.scollabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Numero y Denominacion	Formulario (Codigo/ Ubicacion)	En % UIT	En S/	Auto-matic	Evaluacion Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
7	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: Multidisciplinarias Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 26976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 11 (numeral 1.3), Art. 28 (numeral 28.2), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S.058-2014-PCM Constituyen objeto de esta ITSE aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen, o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.	1 Solicitud de ITSE según formato numerado (original y dos copias) 2 Copia del plano de Ubicación 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de áforo por áreas 4 Copia de plano de riesgos unificadas y tableros eléctricos. 5 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6 Copia del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSIMERGAM cuando corresponda 11 Copia del estudio de impacto ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda 12 Pago por derecho correspondiente al trámite.	Solicitud ITSE	17.17	661.10			X	13 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presionar Recurso) 15 días	Gerente Municipal (Presionar Recurso) 15 días
	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 26976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho correspondiente al trámite.	Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. Asimismo, se precisa que dicho procedimiento es solo para expedientes de solicitud de certificados en los casos siguientes: Renovación de Certificado ITSE Apertura de local Renovación de Certificado ITSE Locales que no cuenten con Certificado ITSE y cuenten con Licencia de Funcionamiento. Expedientes finalizados por no cumplir con las condiciones de seguridad establecidas.	Solicitud de levantamiento de Observaciones	8.43	324.40			X	07 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Presionar Recurso) 15 días	Gerente Municipal (Presionar Recurso) 15 días



(*) Pago en sede principal de SATT: Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Cules: Avda España N° 746, (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodimar y Claro).
 Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo.
 Pago en línea vía internet: www.satt.gob.pe, www.videop.com, www.banarconcontinental.com.pe, www.interbank.com.pe, www.sciabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T U P A)

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación			(En % UIT)	(En S/)	Auto- matico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION
9	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Evento y/o Espectáculo Público Base legal	1. Solicitud de ITSE según formato numerado (original y dos copias) 2. Copia de plano de ubicación (Escala: 1/500). 3. Copia de Plano de arquitectura (Escala: 1/50, 1/75 o 1/100) (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogénicos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de alfor por áreas 4. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5. Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento. 6. Copia del plan de seguridad 7. Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8. Pago por derecho correspondiente al trámite. a) Hasta 3000 espectadores b) Mas de 3000 espectadores	Solicitud ITSE	5.10	196.50		X	06 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	30 días (Resolver Recurso)	30 días (Resolver Recurso)
	Vigencia solo por la respectiva temporada o duración del evento, no podrá exceder de tres (03) meses. Es un tipo de ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo certificado de ITSE vigente. La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatro o centros de convenciones y similares, cuando en ellas se realicen actividades antes a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requieren de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, solo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Informe correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.	(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente. SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE).											
	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Base Legal	1. Formato de solicitud o Solicitud del administrador, con carácter de declaración jurada señalando perdida o deterioro del Certificado. 2. Pago por derecho correspondiente al trámite.	Solicitud	0.70	26.90	X			Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil			



(*) Pago en sede principal de S.A.T.T.: Jr. Bolívar N° 538 - Pasaje San Agustín, Registros Cules: Avda España N° 746. (Frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodrnac y Claro).
 Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo
 Pago en línea vía internet: www.satg.gob.pe, www.viabcp.com, www.bvdvbancocontinental.com.pe, www.scotiabank.com.pe, www.interbank.com.pe
 Pago con Tarjetas de Crédito y Débito